

En Santa Cruz de Tenerife, 03 de abril de 2018

DE UNA PARTE, D. Leopoldo Benjumea Gámez, como Presidente del Patronato de FIFEDE.

DE OTRA PARTE: Dña. María Teresa Pociello Marty, mayor de edad, con DNI _____ actuando como representante de la entidad Cruz Roja Española, con C.I.F. Q2866001G y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Lucas, nº 60 C.P. 38002, Santa Cruz de Tenerife.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato del servicio Proyecto de activación y motivación para el empleo en la comarca de Acentejo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución Nº 03/2018 de 06 de marzo de 2018 del Órgano contratante, Leopoldo Benjumea Gámez, se declara la necesidad e inicia el expediente de contratación para el PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL EMPLEO EN LA COMARCA DE ACENTEJO, mediante procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, se aprueba el expediente de contratación junto con el pliego de condiciones licitación, así como el gasto por la cantidad máxima de cuarenta y nueve mil euros (49.000,00 €), con IGIC y ejecución de doce (12) meses.

Segundo.- La licitación y adjudicación del presente contrato se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación de FIFEDE, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas. Y para lo no dispuesto en el mismo, en lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Realizadas las invitaciones pertinentes a 3 empresas/profesionales de reconocida experiencia en el sector, presentadas las correspondientes respuestas a dicha invitación, mediante informe de fecha 08 de marzo de 2018 suscrito por el técnico encargado en FIFEDE y el visto bueno de Leopoldo Benjumea Gámez, como Presidente de FIFEDE, se propone adjudicar la presente licitación a la empresa Cruz Roja Española por un importe con I.G.I.C. de cuarenta y dos mil ochocientos euros (42.800,00 €), por ser la oferta más ventajosa de las presentadas al obtener la mayor puntuación.

CLÁUSULAS

Primera.- Dña. María Teresa Pociello Marty en la representación que ostenta se compromete, a ejecutar el PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y MOTIVACIÓN POR EL EMPLEO EN LA COMARCA DE ACENTEJO, con estricta sujeción al documento de cláusulas, así como a la MEMORIA aprobada por FIFEDE, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato es de cuarenta y dos mil ochocientos euros (42.800,00 €) y su abono se realizará según está definido en el pliego de cláusulas administrativas.

El pago por la prestación del servicio se realizará de tres veces, previa presentación de la correspondiente factura:

25 % una vez formalizado el contrato

25 % tras la ejecución de los primeros seis meses

50% al término del proyecto. Para el pago del servicio, será requisito imprescindible la presentación de una memoria justificativa, tanto parcial (seis meses) como la final.

El presente contrato no está sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de ejecución del servicio será doce meses, y comenzará desde la fecha en que se firme el presente contrato.

Cuarta.- El adjudicatario presta su conformidad al documento de cláusulas que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a los de las Disposiciones Reglamentarias de desarrollo del mismo, que resulten de aplicación.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato, las previstas en el cláusula 28 del documento de cláusulas que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 26 y 27 del documento de cláusulas que rige el contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma, por duplicado, este contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.



fifede
fundación
D. LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ
PRESIDENTE DE FIFEDE



Cruz Roja Española
EL ADJUDICATARIO